



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 110014003031-2021-00028-00

En atención a las documentales allegadas el despacho ordena:

1. **Agregar** al plenario lo manifestado por la demandada Sandra Patricia Losada Prada al descorrer el traslado de la demanda.

2. **Instar** a la demandante para que notifique a la demandada Yamile Barrios Mahecha en la dirección calle 19 # 21-04 bloque A apto 807 comoquiera que según lo reportó la empresa de correos, la señora si vive o labora en esa dirección. Lo anterior deberá hacerse bajo los parámetros del art. 291 y 292 del CGP comoquiera que el mecanismo previsto en el Decreto Legislativo 806 de 2020 está reservado para ser efectuado a través de medios digitales.

3. **Rechazar** el trámite de notificación adelantado en los correos electrónicos de Yamile Barrios Mahecha por no contar con el respectivo acuse de recibido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,

Firma Electrónica
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ

¹

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 03 del 17 de enero de 2022, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

MFGM

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66e398360cb9a1d90afdf9da0b9ea69b3c62c7730ce8e44c13a03bb845db3c98**

Documento generado en 14/01/2022 09:16:43 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>